

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400305320220078800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada Flor María Marín García, fue notificada del mandamiento de pago por intermedio de curadora Ad-Lítem quien fue debidamente designado y notificado, quien en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de fondo (ítem 43).

2.- Trabada la litis, ordenar surtir traslado de las excepciones propuestas por el curador ad – litem de los demandados (ítem 43), a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 039 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 7 de marzo de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria